TRIBUNAL FEDERAL
DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE

México, Distrito Federal, a cinco de enero de dos mil seis.----------

A sus autos el escrito y anexos recibidos el veinticuatro de noviembre de dos mil cinco, suscrito por el C. Mauricio Orozco Hernández, en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional Único de Trabajadores de la Procuraduría Federal del Consumidor, personalidad que tiene acreditada en los autos del expediente en que se actúa, mediante el cual comunica la celebración del Octavo Congreso Nacional Extraordinario, en el que se realizaron reformas a los Estatutos de la Organización Sindical mencionada, así como los cambios efectuados en la Secretaría de Acción Juvenil del Comité Ejecutivo Nacional y Presidencia de la Comisión Nacional de Justicia y Vigilancia, con motivo de la renuncia de sus titulares a dichas carteras y solicita que se tome nota de los mismos, así como de los acuerdos aprobados en el citado evento.---

Analizada el Acta del Octavo Congreso Nacional Extraordinario, celebrado del ocho al diez de noviembre de dos mil cinco y convocatoria respectiva, del Sindicato Nacional Único de Trabajadores de la Procuraduría Federal del Consumidor, con fundamento en los artículos 77 fracción II, 124, 124 "A" de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y numerales 19, 22, 23, 24, 25, 27, 28, fracción V, 41, 57, 58 y demás relativos y aplicables de los estatutos que rigen a dicha organización sindical, vigentes y registrados de la foja trescientas veintiocho a la trescientas setenta y dos del Séptimo Cuaderno del expediente en que se actúa, tómese nota de las reformas efectuadas a los estatutos, las cuales genéricamente consistieron en: a).- La denominación de los miembros de dicho sindicato cambia de agremiados a afiliados, b).- Se establece como facultad del Congreso Nacional Ordinario o Extraordinario nombrar o ratificar a lo

integrantes del Comité Ejecutivo Nacional cuando renuncien, abandonen, sean separados del cargo sindical, así como suspendidos en sus derechos sindicales o por quedar acéfala dicha cartera; aprobar o rechazar el dictamen de la Comisión Nacional de Justicia y Vigilancia que resuelva sobre la destitución, suspensión o expulsión de los trabajadores, proponer reformas y adiciones a las Condiciones Generales de Trabajo; c).- Se establece como Organo de Gobierno el Comité de Huelga y se suprime con tal carácter los Delegados Sindicales; d).- Se determina que los Consejos Nacionales Ordinarios y Extraordinarios tienen las mismas facultades y la Mesa de Debates se integrará además con un Vicepresidente; e).- La Secretaría de Capacitación, Alfabetización y Educación Sindical, se modifica a Secretaría de Capacitación Sindical con sus facultades y se precisan tres integrantes de la Comisión Nacional de Justicia y Vigilancia que son: Presidente, Primer y Segundo Secretario; f).- Es facultad y obligación del Secretario General tener a su cargo la representación legal, laboral y sindical del Comité Ejecutivo Nacional y de todos los trabajadores de la Procuraduría afiliados al Sindicato, ante la Procuraduría y autoridades judiciales, administrativa o laborales, del Fuero Común Laboral, Entidades Públicas Privadas, Dependencias Federales, Estatales o Municipales, Universidades Públicas y Privadas, Centrales Obreras, en cualquier asunto del Sindicato, así como rendir por escrito ante los Congresos y Consejos Nacionales Ordinarios o Extraordinarios, el informe de labores del Comité Ejecutivo Nacional; g).- La ausencia temporal por causas de fuerza mayor del Secretario General, la cubrirán interinamente el Secretario de Trabajo y Conflictos del Comité Ejecutivo Nacional; h).- Los únicos autorizados para llevar a cabo la elección para Delegado Sindical en cualquier oficina de la Procuraduría, son el Secretario General y los integrantes del Comité

TRIBUNAL FEDERAL
DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE

Ejecutivo Nacional; i).- Se determina como sanción de los miembros del Sindicato la suspensión de derechos sindicales de seis meses a tres años.----------

Por cuanto hace a las reformas al artículo 57 fracción XX, así como 113 y 114 de los Estatutos de la Organización Sindical de cuenta, consistentes en la facultad del Comité Ejecutivo Nacional de decretar por aprobación del propio Comité Ejecutivo Nacional, la huelga general en la Procuraduría Federal de Consumidor, no ha lugar a tomar nota de las mismas por ser una facultad de los trabajadores, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93 y 99 fracción II de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, los cuales prescriben:-

"Articulo 93.- Declaración de huelga en la manifestación de la voluntad de la mayoría de los trabajadores de una dependencia de suspender las labores de acuerdo con los requisitos que establece esta Ley, si el titular de la misma no accede a sus demandas".----------

"Artículo 99.- Para declarar un huelga se requiere: II.- Que sea declarada por las dos terceras partes de los trabajadores de la dependencia afectada."----------

Asimismo, tómese nota que son: SECRETARIO DE ACCION JUVENIL: JOSE FERNÁNDEZ VELAZQUEZ DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA Y VIGILANCIA: JOSE CRUZ MEDINA RAMÍREZ, del Sindicato Nacional Único de Trabajadores de la Procuraduría Federal del Consumidor, para concluir el período comprendido del primero de junio de dos mil cuatro al treinta y uno de mayo de dos mil siete.----------

Téngase por efectuada la comunicación del que el Octavo Congreso Nacional Extraordinario multicitado, aprobó los Informes del Comité Ejecutivo Nacional y de la Comisión Nacional de Justicia y Vigilancia de dicha Organización Sindical, por el período del

diecisiete de octubre de dos mil tres al cuatro de noviembre de dos mil cinco.----------

Para un mejor manejo de los Estatutos de la Organización Sindical multicitada, requiérase al promovente, exhiba integrados y firmados los Estatutos, sin las reformas de los artículos de los cuales se niega tomar nota de los mismos.----------

Comuníquese la presente resolución al C. Procurador Federal del Consumidor, para los efectos de las relaciones laborales y la entrega de cuotas sindicales; a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado y al interesado para todos los efectos legales a que hubiere lugar.----------

Con fundamento en el artículo 723 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la materia, expídanse al ocursante las copias certificadas que solicita y entréguenseles a los CC. Adrián Barco Díaz, Eduardo Orozco Hernández, Guillermo González Ramírez y Jerónimo Armando Hernández, previa toma de razón y acuse de recibo que obre en autos.----------

Téngase como domicilio del promovente para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle La Quemada número 276, Colonia Narvarte, Código Postal 03020, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad y autorizados para los mismos efectos a los CC. Adrián Barco Díaz, Eduardo Orozco Hernández, Guillermo González Ramírez y Jerónimo Armando Hernández.---------

Con la promoción de cuenta, anexos y la presente resolución, fórmese y regístrese el Octavo Cuaderno del expediente en que se actúa.----------

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- Así lo resolvió por U N A N I M I D A D de votos, el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión celebrada en esta fecha.- El Presidente del Tribunal.- La Secretaria General de Acuerdos.- Doy fe. ---------- ------

TRIBUNAL FEDERAL
DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO PLENARIO EMITIDO EL CINCO DE ENERO DE DOS MIL SEIS EN EL EXPEDIENTE R.S. 2/76

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

LIC. ALFREDO FARID BARQUET RODRÍGUEZ

PRIMERA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. JOSÉ ARTURO LUIS PUEBLITA PELISIO

MAG. REPTE. DEL GOB FED. MAG. REPTE. DE LOS TRABS.

LIC. FERNANDO TOVAR Y DE TERESA LIC. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ CASTILLÓN

SEGUNDA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. EDUARDO R. CARDOSO VALDES

MAG. REPTE. DE GOB. FED. MAG. REPTE. DE LOS TRABS.

LIC. MARTHA SEGOVIA CAZARES C. LORENZO EDUARDO CUEVAS AYALA

TERCERA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. MANUEL FELIPE REMOLINA ROQUEÑI

MAG. REPTE DEL GOB. FED. MAG. REPTE DE LOS TRABS.

LIC. MARIO EMILIO GARZÓN CHAPA LIC. JOSE JUAN RENATO ESTRADA ZAMORA

CUARTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ

ONCILIACION Y ARBITRAJE
OS MEXICANOS
3, D.F.
RIA GENERAL
DE
UERDOS

1 NOT 26-1-06
47

MAG. REPTE. DEL GOB. FED. MAG. REPTE DE LOS TRABS.

LIC. VICTOR MARIEL SOULE C. MARTIN DE LAMADRID BENÍTEZ

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

LIC. PATRICIA E. MORALES PINTO

dr58

PEMP/BFL/tvm
2/76 PROM. 62233 TOM. NOT.

TRIBUNAL FEDERAL DE ESTADOS UNIDOS MEXI
SRETAI
ACU